



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE ÑUBLE
REGION DEL Bío Bío
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
UNIDAD DE PERSONAL

30900 133567

**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS
PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL**

DECRETO ALCALDICIO Nº 329

QUILLÓN, Abril 17 de 2013.-

VISTOS:

Estos antecedentes;

1. Memorándum Nº 06/2013, solicita renovación de contrato del Sr. Eduardo Enrique Rivas Hernández, Programa Fortalecimiento OMIL,
2. El D.A. Nº 212 de fecha 13.03.13 que Aprueba Convenio para la ejecución del Programa "Fortalecimiento OMIL",
3. El Contrato Honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillón de fecha 01 de Marzo de 2013,
4. Decreto Alcaldicio Nº 692 de fecha 21/12/2012, que Aprueba el Presupuesto Municipal vigente para el año 2013,
5. Sentencia de Proclamación de alcaldes Nº 14 de fecha 30 Noviembre de 2012, por el que se proclama como Alcalde de la Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto y
6. En uso de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones.-

DECRETO:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN y el siguiente profesional:**

NOMBRE	RUT	PERIODO	FUNCION	REMUNERACION BRUTA
RIVAS HERNANDEZ EDUARDO ENRIQUE	7.462.969-5	01/03/2013 al 31/12/2013	GESTOR TERRITORIAL	\$670.000

2. Las remuneraciones serán cancelados por mensualidades vencidas, previa entrega de las Boletas de Honorarios y Certificado de cumplimiento de funciones.
3. El gasto que origine la ejecución del Programa antes señalado, serán imputados a la Cuenta 1140531 "Aplicación de Fondos en Administración – Programa Fortalecimiento OMIL" del Presupuesto Municipal vigente para el año 2013.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



NAU/EHV/LTV/GCV/ECV.-

DISTRIBUCION

- CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
- DIDECO
- CONTROL INTERNO
- INTERESADOS (01)
- CARPETA PERSONAL INTERESADOS (01)
- ARCHIVO OF. DE PERSONAL
- ✓ ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL



ALCALDE(S)



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE ÑUBLE
REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON
UNIDAD DE PERSONAL

CONTRATO DE ASISTENCIA A HONORARIOS.-

En Quillón a un día del mes de Marzo del año dos mil trece, entre la **MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT 69.141.400-0, representada por su Alcalde Don **ALBERTO R. GYHRA SOTO**, Cédula de Identidad N° , domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 250 de Quillón, en adelante "**EL EMPLEADOR**" y el Sr. **EDUARDO ENRIQUE RIVAS HERNANDEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 7.462.969-5, Fecha de Nacimiento 31 de Mayo de 1960, Nacionalidad Chilena, con domicilio en Pasaje Las Azucenas N° 154, Villa Juan Pablo II de la Comuna de Quillón, en adelante "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se ha convenido el siguiente contrato a Honorarios:

PRIMERO : En el contexto de las acciones de Intermediación Laboral que corresponde desarrollar a esta Corporación Edilicia a través de la Oficina Municipal de Intermediación Laboral OMIL y por el siguiente instrumento, la Municipalidad de Quillón contrata al señor **EDUARDO ENRIQUE RIVAS HERNÁNDEZ** como **Gestor Territorial del Programa Fortalecimiento OMIL**, para desarrollar las siguientes funciones:

- a) Realizar visitas en terreno a empresas para la obtención de vacantes de empleo,
- b) Hacer seguimiento de las contrataciones,
- c) Difundir los programas del Servicio,
- d) Efectuar levantamiento de necesidades de capacitación de las empresas,
- e) Efectuar diagnóstico de empleo territorial,
- f) Efectuar visitas y contactos a instituciones públicas y privadas con el fin de fortalecer la red de empleo y empleabilidad del territorio.

SEGUNDO : Se deja establecido que las labores de terreno que desempeñe "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" deberán ser realizadas principalmente por sus medios, con la salvedad de situaciones debidamente calificadas y autorizadas con antelación por el Director de Desarrollo Comunitario y/o quien subrogue, y que impliquen utilización de vehículo Municipal.

TERCERO : "**EL EMPLEADOR**" se compromete a dar todas las facilidades, incluyendo el financiamiento de traslados y/o viáticos, de ser necesario, para que el funcionario OMIL participe de todas las actividades que el SENCE convoque, tales como: ferias laborales, encuentros, capacitaciones, etc., con el fin de dar cumplimiento a los objetivos del Programa de Fortalecimiento OMIL.

CUARTO : Para el cumplimiento del punto anterior, se le cancelará a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" un viático que será el equivalente al grado 12° de la E.M.S., previo a ello deberá presentar la documentación que corresponda a la respectiva invitación, según el punto **TERCERO**. Este gasto será financiado con recursos provenientes de los incentivos del Programa Fortalecimiento OMIL. El viático será cancelado en la misma oportunidad en que se le cancele los respectivos honorarios.

QUINTO : Los honorarios brutos a cancelar será la suma de \$ 245.667.- (Doscientos cuarenta y cinco mil seiscientos sesenta y siete pesos), por el período desde el 01 de marzo de 2013 al 11 de marzo de 2013, financiados con recursos empozados provenientes de incentivos del Programa Fortalecimiento OMIL, y la cantidad de \$ 424.333.- (Cuatrocientos veinticuatro mil trescientos treinta y tres pesos), por el período desde el 12 de marzo de 2013 al 31 de marzo de 2013, financiados con fondos provenientes de los recursos de operación del Programa Fortalecimiento OMIL.

SEXTO : A contar del 01 de Abril de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, se le cancelará a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" por concepto de honorarios brutos mensuales, la cantidad de \$ 670.000.- (Seiscientos setenta mil pesos), financiados con fondos provenientes del ítem "Recursos de Operación" del Programa Fortalecimiento OMIL.

SÉPTIMO : Los honorarios se cancelarán en Tesorería Municipal, desde el séptimo día hábil de cada mes, previo certificado de cumplimiento por parte del(la) Director(a) de Desarrollo Comunitario o de quién lo(a) subrogue en caso de ausencia del titular por motivos justificados y previa presentación de la respectiva boleta de honorarios.

OCTAVO : De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. Las sumas retenidas se integrarán mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un certificado de los honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de impuesto a la renta, en su caso.

NOVENO : Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen jurídico a honorarios, tendrá derecho a los siguientes beneficios: descanso por un período de 15 días corridos, sin derecho a fraccionar este período, licencias médicas. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho al desahucio, etc.

DÉCIMO : "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta, para el cumplimiento de las funciones detalladas en el punto **PRIMERO**, someterse a la jornada laboral establecida para la Municipalidad, a saber:

Lunes a Jueves:	Mañana: 08:30 horas a 14:00 horas
	Tarde: 15:00 horas a 18:00 horas
Viernes :	Mañana: 08:30 horas a 14:00 horas
	Tarde: 15:00 horas a 17:00 horas

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de Prestación de Servicios, las partes establecen, desde ya, que la jurisdicción competente será la de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Chillán.

DÉCIMO SEGUNDO: Déjese constancia que el Sr. Rivas Hernández se encuentra exceptuado del título profesional del área de relaciones públicas, administración de empresas, ingeniería comercial o similar, pues se le contrató el año 2012 para la ejecución del Convenio Fortalecimiento OMIL, validado y capacitado por el SENCE para desempeñar la función de gestor territorial, en virtud de su experiencia, formación específica y siempre que haya demostrado buena gestión en la prestación de sus servicios y los resultados de la ejecución del Programa 2012 sean favorables. De lo contrario, el SENCE podrá objetar la continuidad del mencionado gestor.

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato se inicia con fecha 01 de marzo de 2013 y su vigencia expirará el 31 de diciembre de 2013. Se podrá darle término anticipado por parte de la Municipalidad de Quillón, en cualquier momento, por parte de la autoridad superior, si los servicios no fueren necesarios o por incumplimiento manifiesto por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de lo estipulado en el presente contrato, bastando para ello la notificación del respectivo Decreto Alcaldicio que así lo disponga. Por su parte, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", podrá poner término al presente contrato dando aviso a lo menos con treinta días de anticipación, mediante carta certificada dirigida a la Ilustre Municipalidad de Quillón.


EDUARDO RIVAS HERNANDEZ
RUT Nº 7.462.969-5


ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE


EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE